

COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO GUAYAS

RESOLUCIÓN No. DE-015-09

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA
EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO GUAYAS, CEDEGE

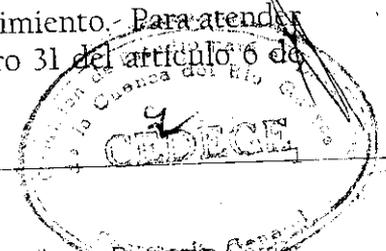
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, tiene como una de sus principales competencias el control de inundaciones en la Cuenca del Río Guayas.

Que, la estación invernal en este año tiene similares proporciones a la producida en el año 2008, teniendo como característica principal las constantes y fuertes precipitaciones, lo que acarrea el aumento de las crecientes en los ríos y afluentes de la Cuenca del Río Guayas.

Que, mediante oficio No. OM-1140-098-A-09, de febrero 18 de 2009, el ingeniero Santiago Gómez, Director de Operación y Mantenimiento (e) de CEDEGE, presenta informe técnico en el que me hace conocer que como consecuencia de la cruda estación invernal por la que atravesamos se ha presentado una serie de problemas puntuales que inciden en las obras del Sistema Cuenca Baja, como la ruptura de diques, filtraciones a través de los terraplenes, desbordamientos de ríos, erosiones de los diques y márgenes de los ríos, inundaciones por insuficientes drenajes y acumulación de palizadas y basuras que impiden el buen funcionamiento de las obras, por lo que se requiere la acción inmediata para acometer los trabajos de reparación.

Que, mediante oficio No. AJ-1020-128-09, de febrero 19 de 2009, el abogado Antonio Velázquez, Director de Asesoría Jurídica de CEDEGE, presenta informe legal y me hace conocer que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define en su artículo 6, numeral 31 a las Situaciones de Emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. El abogado Velázquez me indica en su informe cual es el proceso para la contratación en situaciones de emergencia determinado en el artículo 57 de la Sección II, del Capítulo V, del Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA "Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de**



EL AGUA ES PROGRESO Y VIDA



Resolución No. DE-**COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO
DE LA CUENCA DEL RÍO GUAYAS**

esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS...”

Que, mediante oficio No. STGR-D-09-000157, de febrero 20 de 2009, suscrito por Lorena Cajas Albán, Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, emitió el aval a CEDEGE para que realice la Declaratoria de Emergencia Institucional con el fin de que se puedan reprogramar los recursos económicos necesarios para atender la emergencia.

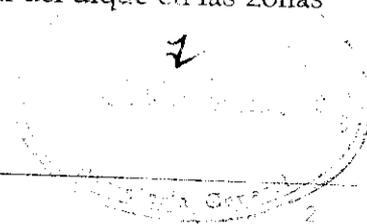
Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que, el ingeniero Santiago Gómez, en su informe técnico, pone en mi conocimiento un detalle de las zonas donde se han detectado problemas y requieren trabajos de emergencia, entre los que se encuentra la rotura del dique e inundación de zonas agrícolas en la margen derecha del río Vinces, sector recinto Bebo, cantón Urbina Jado (Salitre), por lo que se hace necesario contratar los trabajos emergentes de drenaje de las zonas inundadas, reparación del dique en las zonas afectadas por la rotura y sobreelevación del dique en las zonas de costas bajas.

Que, en consideración a lo antes expuesto y de acuerdo a lo que se establece en el los numerales 16 y 31 del artículo 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en uso de mis atribuciones, en calidad de Director Ejecutivo de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE,

RESUELVE:

- 1.- Declarar la situación de emergencia en el sector recinto Bebo del cantón Urbina Jado (Salitre), producida por la rotura del dique e inundación de zonas agrícolas y viviendas de la zona.
- 2.- Contratar como trabajos emergentes, exonerados de los procedimientos precontractuales, el drenaje de las zonas inundadas, reparación del dique en las zonas afectadas por la rotura y la sobreelevación del dique en las zonas de costas bajas.



EL AGUA ES PROGRESO Y VIDA

